

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1	DEL	
2		
3	CANTON QUITO	
4		
5	CONSTITUCION	En la ciudad de
6		San Francisco de
7	DE LA	Quito, Capital
8		de la República
9	COMPANIA	del Ecuador, hoy
10	DENOMINADA :	día Catorce
11		(14) de Junio de
12	" ETB & C MAGALLAMES TRAVEL	mil novecientos
13	CIA. LTDA. "	noventa y cuatro,
14		ante mí, Doctor
15		Rodrigo Salgado
16	CUANTIA:	Valdez, Notario
17	S/.10'000.000,00	Vigésimo Noveno
18		del Cantón Quito,
19	oooooooooooooooooooo	comparecen : El
20		señor César Aní-
21	bal Baus Cordero, de estado civil casado, por -	
22	sus propios derechos y en calidad de apoderado -	
23	de la señorita Patricia Cecilia Baus Rojas, sol-	
24	tera, conforme consta del poder que se agrega co	
25	mo habilitante ; señor Iván Patricio Cornejo -	
26	Proaño, de estado civil casado, por sus propios	
27	derechos; el señor César Mauricio Baus Rojas, de	
28	estado civil soltero, por sus propios derechos.-	

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar el Contrato de Constitución de la Compañía "ETB & C MAGALLANES TRAVEL CIA. LTDA.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A : Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: César Aníbal Baus Cordero; Iván Patricio Cornejo Proaño; César Mauricio Baus Rojas ; y, la señorita Patricia Cecilia Baus Rojas, representada por su apoderado señor César Aníbal Baus Cordero, conforme consta del poder que se agrega como habilitante.-Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados los primeramente nombrados y solteros los segundos, domiciliados en la Ciudad de Quito y manifiestan su voluntad expresa de constituir la Compañía "ETB & C MAGALLANES TRAVEL CIA.LTDA.".- S E G U N D A .- Con la denominación de "ETB & C MAGALLANES CIA.LTDA." se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, que



1 podrá establecer Sucursales o Agencias dentro o
2 fuera del País.- T E R C E R A . - La Compañía -
3 tendrá por objeto la realización de actividades-
4 turísticas, especialmente la instalación y admi-
5 nistración de Agencias de Viajes y Operadoras de
6 Turismo. Para el cumplimiento de su objeto po-
7 drá realizar toda clase de actos y contratos per-
8 mitidos por la Ley así como ejercer representa-
9 ciones de empresas nacionales y extranjeras acti-
10 vidades de correo y otras que se relacionen con
11 su objeto.- C U A R T A .- El plazo de duración-
12 de la Compañía será de cincuenta años contados a
13 partir de la fecha de inscripción de la presente
14 Escritura en el Registro Mercantil, El menciona-
15 do plazo podrá ser ampliado o restringido por la
16 Junta General, de conformidad con el Artículo -
17 Ciento veinte literales g) e i) de la Ley de
18 Compañías.- Q U I N T A .- El capital social de
19 la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES di-
20 vidido en diez mil participaciones de un mil su-
21 cres cada una, íntegramente suscrito y pagado, en
22 la forma y proporciones que se indican más ade-
23 lante. - S E X T A .- El capital social de la -
24 Compañía podrá ser aumentado o disminuido, si así
25 lo resuelve la Junta General de Socios en los -
26 términos de los Artículos Ciento doce y Ciento
27 trece de la Ley de Compañías. En el caso de au-
28

mento de capital, los socios gozarán del Derecho

de Preferencia en proporción a sus aportes.- S E P

- T I M A .- La Compañía entregará a cada socio un

Certificado de Aportación no negociable, suscrito

por el Presidente y el Gerente, y en el cual se

indicará el número de participaciones, que por su

aporte le corresponden.- O C T A V A .- Para la

transferencia de las participaciones sociales -

que corresponden a cada socio, se requerirá de -

la aprobación de la Junta General, en sesión en

la que se encuentre representada la totalidad del

- capital social, de conformidad con el Artículo -

Ciento quince de la Ley de Compañías.- N O V E -

N A .- De acuerdo a lo establecido en el Artícu

lo Ciento once de la Ley de Compañías, la Compañía

formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que

éste alcance por lo menos el veinte y cinco por

ciento del capital social, para lo cual de las -

utilidades líquidas y realizadas segregará un -

cinco por ciento.- D E C I M A .- La Compañía -

estará gobernada por la Junta General de Socios

y administrada por el Presidente y el Gerente .-

D E C I M A P R I M E R A .- La Junta General

no podrá considerarse válidamente celebrada en -

primera convocatoria, si los concurrentes a ella

no representan más del cincuenta por ciento del

capital social. La Junta General se reunirá en-

- segunda convocatoria con el número de socios asis



1 tentes a ella, sea cual fuere el porcentaje, de-
2 biendo expresarse así en la convocatoria. En se-
3 gunda convocatoria no podrá modificarse el Orden
4 del Día previsto para la primera. Sin perjuicio
5 de lo anterior, para que la Junta pueda acordar
6 válidamente el aumento o disminución del capital,
7 la transformación, fusión, disolución y en gene-
8 ral cualquier modificación de los Estatutos, se
9 requerirá para que haya quórum, la asistencia--
10 del sesenta por ciento del capital social.- D E
11 C I M A S E G U N D A .- Las decisiones de la
12 Junta General, se tomarán por mayoría de votos de
13 los socios presentes; los votos en blanco y las-
14 abstenciones se sumarán a la mayoría.- D E C I -
15 M A T E R C E R A .- Las Juntas Generales Or-
16 dinarias, se realizarán dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio econó-
18 mico de la Compañía y las Juntas Generales Ex-
19 traordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo-
20 en que fueren convocadas. En consecuencia y de
21 conformidad con lo previsto en la Ley de Compa-
22 ñías las Juntas generales de Socios pueden ser -
23 Ordinarias y Extraordinarias.- D E C I M A
24 C U A R T A .- Las convocatorias a Juntas Genera-
25 les las efectuarán indistintamente el Gerente Ge-
26 neral o el Presidente, mediante comunicación es-
27 crita a cada uno de los socios, con ocho días de
28

1 anticipación a la fecha señalada para la reunión.

2 En la convocatoria se hará constar el lugar, día
3 y hora de la sesión y el detalle de los asuntos -
4 a tratarse en ella bajo pena de nulidad, salvo lo
5 que dispone el Artículo Doscientos ochenta de la
6 Ley de Compañías. Las Actas se llevarán de confor
7 midad con el Artículo Veintidós del Reglamento ,
8 en hojas móviles escritas a máquina.- D E C I M A

9 Q U I N T A . - Para efectos de votación, en las
10 Juntas Generales, cada una de las participaciones
11 pagadas de los socios le dá derecho a un voto. -

12 D E C I M A S E X T A .- Son atribuciones de la

13 Junta General: a) Designar y remover al Presiden
14 te y Gerente General de la Compañía, así como a
15 los Gerentes de Area que estime conveniente y fi

16 jar sus atribuciones; b) Aprobar las cuentas, -
17 balances e informes que presenten el Presidente
18 y el Gerente General de la Compañía; c) Consen

19 tir en la cesión de participaciones sociales, -
20 así como en la admisión de nuevos socios; d) Re

21 solver sobre el reparto de utilidades, de confor
22 midad con la Ley; e) Resolver sobre el aumento

23 y disminución del capital social de la Compañía
24 y la prórroga del contrato social; f) Resolver-

25 sobre la compraventa y gravamen de inmuebles; g)

26 Resolver sobre la disolución anticipada de la -

27 Compañía; h) Resolver sobre la exclusión de uno

28 o más socios de acuerdo con las causales previstas



1 en la Ley de Compañías; i) Autorizar al Gerente
2 General de la Compañía para que otorgue Poderes-
3 Generales relacionados con los negocios de la -
4 Compañía; j) Resolver sobre el establecimiento
5 de Agencias y Sucursales dentro o fuera del País;
6 k) Autorizar al Presidente y Gerente General de
7 la Compañía para que conjuntamente suscriban con
8 tratos u obligaciones cuyo monto supere el valor
9 equivalente a doscientos salarios mínimos vita -
10 les, sin perjuicio de lo que establece el Artícu
11 lo Doce de la Ley de Compañías; l) Fijar las re
12 muneraciones del Presidente y el Gerente General;
13 y, m) Las demás previstas en los presentes Esta-
14 tutos y aquellas que no hubieren sido asignadas
15 a ninguna otra Autoridad.- D E C I M A S E P T I
16 M A .- La representación legal, judicial y ex--
17 trajudicial de la Compañía la ejercerá el Geren
18 te General; Gerente General y Presidente dura -
19 rán dos años en sus funciones, pudiendo ser ree-
20 legidos indefinidamente.- Tanto el Presidente co
21 mo el Gerente General de la Compañía podrán o no
22 ser socios de la misma.- D E C I M A O C T A --
23 V A .- En caso de falta o ausencia del Presiden-
24 te le subrogará el Gerente General y en caso de
25 falta o impedimento de éste le subrogará el Pre-
26 sidente.- D E C I M A N O V E N A .- Son atribu
27 ciones del Presidente: a) Presidir las sesiones
28

1 de Junta General de Socios y suscribir las Actas
2 correspondientes con el Secretario; b) Suscribir
3 conjuntamente con el Gerente General contratos y
4 obligaciones cuyo monto supere el equivalente a-
5 doscientos salarios mínimos vitales; y, c) Las -
6 demás que le asigne la Junta General o que estuviere
7 previstas en los presentes Estatutos.- V I -

8 U E S I M A .- Son atribuciones y deberes del Ge-
9 rente General: a) Convocar a las reuniones de-
10 Junta General y actuar como Secretario de las -
11 mismas, y suscribir conjuntamente con el Presiden-
12 te las Actas correspondientes; b) Llevar los Li-
13 bros de Actas y Expedientes de Junta General y -
14 velar por el cumplimiento de sus resoluciones ;
15 c) En el mes de enero de cada año, inscribir en-
16 el Registro Mercantil, una lista de los socios -
17 de la Compañía de conformidad con lo previsto en
18 la Ley. Si no hubieran ocurrido cambios en rela-
19 ción a la lista del año anterior, bastará presen-
20 tar una declaración en tal sentido; d) Suscri-
21 bir a nombre de la Compañía toda clase de actos
22 y contratos, Cuando la cuantía de estos supere-
23 el monto equivalente a doscientos salarios míni-
24 mos vitales deberá suscribirlos conjuntamente con
25 el Presidente; e) Igualmente, previa autoriza-
26 ción de la Junta General, suscribir las Escritu-
27 ras Públicas de compraventa de inmuebles para la
28 Compañía, o la venta o constitución de gravámenes



1	sobre los mismos; f) Vigilar que se lleven co--
2	rrectamente los Libros de la Compañía; g) Abrir
3	cuentas corrientes en los Bancos y girar sobre -
4	ellas; h) Nombrar, remover y fijar sueldos y sa
5	larios de los empleados y trabajadores de la Com
6	pañía; i) Otorgar con la autorización de la Jun-
7	ta General, Poderes Generales relacionados con -
8	los negocios de la Compañía; j) Supervigilar las
9	labores de los trabajadores y empleados de la -
10	Compañía; k) Presentar anualmente y de conformi
11	dad con lo previsto en la Ley de Compañías el ba
12	lance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias,
13	así como la propuesta de distribución de utilida
14	des; l) Cumplir con la Ley, los presentes Esta-
15	tutos y las Resoluciones de la Junta General; y,
16	m) Las demás previstas en la Ley, los presentes-
17	Estatutos y las que le asigne la Junta General .-
18	VIGESIMA PRIMERA .- Las atribu -
19	ciones que les corresponden al Presidente o al -
20	Gerente General de la Compañía, serán en caso de
21	falta de alguno de ellos, ejercidas por quien le
22	soubroque.- VIGESIMA SEGUNDA. - El -
23	ejercicio económico de la Compañía concluye el -
24	treinta y uno de diciembre de cada año, y en el
25	plazo de sesenta días contados desde esta fecha,
26	el Gerente General presentará el Informe y el-
27	Balance de su gestión.- VIGESIMA TER-
28	

C E R A .- Las utilidades se repartirán a prorr

ta del monto de las participaciones pagadas por los socios, unavez realizadas las deducciones de Ley/ DE las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la Formación del Fondo de Reserva

de la Compañía.-V I G E S I M A C U A R T A .-

La responsabilidad de los socios, se limita al monto de sus participaciones.- V I G E S I M A -

Q U I N T A . - Son causas de disolución de la Compañía, las señaladas en la Ley de Compañías,-

y en éste caso actuará como Liquidador el Gerente o la persona que designe la Junta General.- V I G E

S I M A S E X T A .- De conformidad con lo estable

cido en la Cláusula Quinta de estos Estatutos, el

capital social se encontrará íntegramente suscrito

y pagado en la forma c o n s t a n t e e n

el c u a d r o s i g u i e n t e : -

	-CAPITAL	CAPITAL	CAP.A PAG.	Nº
S O C I O	SUSCRITO.	PAGADO .-	EN UN AÑO.-	PART.
César Baus C.	2'500.000	1'250.000	1'250.000	2.500
Iván Cornejo P.	2'500.000	1'250.000	1'250.000	2.500
Mauricio Baus R.	2'500.000	1'250.000	1'250.000	2.500
Patricia Baus R.	2'500.000	1'250.000	1'250.000	2.500
T O T A L :	10'000.000	5'000.000	5'000.000	10.000

El capital pagado se encuentra depositado en la-

Cuenta de Integración de Capital, según se des-

prende del Certificado Bancario que se agrega. El



1 capital insoluto será pagado en el plazo de un
2 año, contado a partir de la fecha de inscripción
3 de la presente Escritura en el Registro Mercan -
4 til. - Los socios autorizan a la Doctora Merce-
5 des de Rojas, para que realice todas las gestio-
6 nes necesarias para el perfeccionamiento de la pre
7 sente Escritura.- Usted, señor Notario, se servi
8 rá agregar las demás cláusulas de estilo .-HASTA
9 AQUI LA MINUTA que se halla firmada por La Docto
10 ra Mercedes Polanco de Rojas, con Matrícula Pro
11 fesional Número Mil quinientos cuarenta y cinco,
12 la misma que los comparecientes aceptan y ratifi
13 can en todas sus partes, y leída que les fue in-
14 tegramente esta escritura por mí el Notario, fir
15 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
16 fe.- FIRMADO) CESAR ANIBAL BAUS CORDERO, C. C.
17 N° 18-0000761-7. - FIRMADO) IVAN CORNEJO PROAÑO,
18 C.C. N° 170725244-4. - FIRMADO) CESAR MAURICIO -
19 BAUS ROJAS, C.C. N° 180413565-4. - F I R M A D O)
20 EL NOTARIO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ. -
21
22
23
24
25
26
27 A CONTINUACION
28 LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES: 9

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CUTTO JUNIO 14 DE de 19 94

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprovante Nº 050348, el (la) Sr. MAURICIO BAUS

consigné en este Banco, un depósito de \$ 5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUROS
00/100 —) para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de ETB & C MAGALLANES TRAVEL CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CESAR BAUS CORDERO	1.250.000,00
IVAN CORNEJO PROAÑO	1.250.000,00
MURICIO BAUS ROJAS	1.250.000,00
PATRICIA BAUS ROJAS	1.250.000,00
TOTAL	5.000.000,00

Atentamente,
BANCO DEL PILCHINCHA C.A.
AGENCIA PORTUÑAL

GUSTAVO AGUIAR V.
GERENTE

Form. CC - 300 - A

OTORGADO POR :

A FAVOR DE :

CUANTIA: INDETERMINADA

CÓPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve (29)

ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Nota

rio Décimo Primero del Cantón Quito, comparece :

La señorita Licenciada Patricia Cecilia Baus Rojas,

por sus propios derechos. La compareciente es

mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de es

tado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de -

Quito/, hábil para contratar y obligarse a quien -

de conocer doy fe y ~~dice~~ que eleve a Escritura Pú

blica la minuta que me entrega cuyo tenor literal-

y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O

T A R I O : En su Protocolo respectivo de Escritu-

ras Públicas, agradeceré a usted, se sirva exten--

der y autorizar una que contenga el otorgamiento de

un Poder General , generalísimo , al tenor de las si

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Notario Dómine: Hernán • Quito - Ecuador

--guientes cláusulas : PRIMERA : COMPARE---

CIENTE . - Comparece al otorgamiento de este Poder General , la Licenciada Patricia Cecilia Baus Rojas, ecuatoriana de treinta años de edad , soltera , quien viajará a los Estados Unidos de Norte América en goce de una beca por el lapso de tres años , en calidad de Poderdante . SEGUNDA : PODER GENERAL .-

La Poderdante confiere este Poder General , generalísimo con todo su alcance legal a su padre , Coronel César Aníbal Baus Cordero , con el propósito de que , al asumir la calidad de Poderdatario pueda representarla ampliamente , en todos los actos y contratos que fuere menester , sobre todo responsabilizarse en el manejo y custodia del vehículo marca Toyota Camry , placa PKP cuatrocientos cuarenta y tres, cobro de emolumentos y más beneficios económicos-- que le llegare a corresponder . Por tanto , este Poder General hace que el Poderdatario sustituya -- jurídicamente a la Poderdante , en todo el alcance de la Ley . TERCERA : DECLARATORIA . - La --

Poderdante declara que no ha conferido antes ningún poder a ningún poderdatario con el mismo fin ; y , en caso de existir , los declara revocado expresamente y sin ningún valor . - Usted , señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este Poder General . - - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor Alexis O. Sánchez , Aboga

--do con Matrícula Profesional número mil trescientos cincuenta y dos , del Colegio de Abogados de Quito , la misma que la compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes , y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario , -- firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe. -

if Notario
Ruben Dario Espinosa

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta SEGUNDA Copia Certificada , firmada y sellada en Quito , a treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres. -

[Signature]
[Signature]

RUBEN DARIO
ESPINOSA DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta

TERCERA

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a
veintiuno de junio de mil novecientos noventa y
cuatro . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

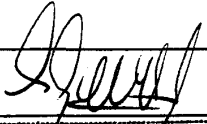
R A Z O N : Mediante Resolución Nº 94.1.1.1. 1568,
dictada por la Superintendencia de Compañías el 8
de Julio de 1.994, fue aprobada la escritura públi
ca de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ETB & MAGA
LLANES TRAVEL CIA. LTDA.", otorgada ante mí el 14
de Junio de 1.994. - Tomé nota de este particular -
al margen de la respectiva matriz. - Quito, a vein
te de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil-
2 quinientos sesenta y ocho de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, En
3 cargada de 8 de julio de 1994, bajo el número 1649 del Registro Mercantil
4 tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia certificada de la Escritura -
5 Pública de Constitución de la Compañía " ETB & C MAGALLANES TRAVEL CIA. -
6 LTDA.", otorgada el 14 de junio de 1994 ante el Notario Vigésimo Noveno -
7 del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signado con-
8 el número 1137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto-
9 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto -
10 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29-
11 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19329.-
12 Quito, a veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL -
13 REGISTRADOR.-

14 
15 Dr. Gustavo García Banderas
16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

